

Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en este término Municipal, serán modificadas mediante la aplicación sobre las mismas del Coeficiente único del 0,8.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1994. Cárdenas, a 29 de marzo de 1.994.— El Alcalde, Julián Orodea Morga.

AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.806

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, durante el plazo de treinta días hábiles de exposición al público del expediente efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento queda definitivamente aprobado el acuerdo de referencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas locales y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 de la citada Ley 39/88 y 8 Dos de la Ley 22/1993 de 29 de diciembre de medidas fiscales a continuación se hace pública la parte dispositiva del referido acuerdo así como el texto íntegro de la Ordenanza modificada.

Contra dicho Acuerdo y ordenanza modificada podrán los interesados interponer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 39/88 de 28 diciembre recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en la forma establecida da por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

A) PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 1.994.

PRIMERO.— Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente Único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas e Instrucción del Impuesto de Actividades Económicas en los términos que se establece en la nueva Ordenanza Fiscal redactada al efecto que igualmente es aprobada de modo provisional.

SEGUNDO.— Exponer al público el presente acuerdo provisional por un periodo de treinta días hábiles mediante anuncio a publicar en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja dentro de las cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas En el supuesto de que no se presenten reclamaciones el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

TERCERO.— La parte dispositiva del acuerdo así como el texto íntegro de la Ordenanza fiscal modificada serán publicados en el Boletín Oficial de La Rioja dando cuenta de ello a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

B) TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL MODIFICADA.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL COEFICIENTE UNICO APLICABLE SOBRE LAS CUOTAS RESULTANTES DE LAS TARIFAS E INSTRUCCION DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre reguladora de la Haciendas Locales se fija el Coeficiente Único sobre las cuotas resultantes de la aplicación de las Tarifas e Instrucción del Impuesto de Actividades Económicas aplicable a este Municipio.

COEFICIENTE UNICO.

Artículo 2º.— Las cuotas resultantes de aplicación de las tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en este término Municipal, serán modificadas mediante la aplicación sobre las mismas del Coeficiente único del 0,8.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1994. Clavijo, a 29 de marzo de 1.994.— El Alcalde, José A. López Lumberas.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.825

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Único a aplicar sobre las cuotas del Impuesto de Actividades Económicas, durante el plazo de treinta días de exposición pública del

expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicación en Boletín Oficial de La Rioja nº 20, de fecha 15 de febrero de 1994, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia, de conformidad con el art 17-3 de la Ley 39/88.

En cumplimiento del art 17-4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y Ordenanza, elevados a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente para su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/85 de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cordovin, a 25 de marzo de 1.994.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

MARIBEL-CLARA ESTEBAS MARTINEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN (LA RIOJA), DEL QUE ES ALCALDE DE PRESIDENTE D. BRUNO-CRESCENCIO BENES CAÑAS. CERTIFICO.— Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada en fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

APROBACION DE ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Dada cuenta del expediente que se ha tramitado para la aprobación de la Ordenanza Fiscal que establece el coeficiente del 0,8 en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Visto el artículo 8 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, que modifica el art. 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. asistentes que representan un número superior a la mayoría absoluta de los miembros que la integra legalmente, acuerda:

1º.— Aprobar con carácter inicial la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2º.— Someter a información pública el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, contado a partir de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, elevándose el mismo a definitivo, en el supuesto de no presentarse reclamaciones en el citado periodo.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Cordovin, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL Nº 21 REGULADORA DEL COEFICIENTE DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

INDICE DE APLICACION

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales se fija el coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal, estableciéndose en el 0,80 (cero coma ochenta), sobre las cuotas aprobadas para el Impuesto de Actividades Económicas.

Artículo 2º.— No resulta procedente la aplicación de escala de índices a que se refiere el artículo 89 de la Ley 39/88.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del ejercicio de 1994 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACION.

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de enero de 1994.— La Secretaria.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.810

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el Acuerdo provisional de modificación de Ordenanza Reguladora del Coeficiente Único a aplicar sobre las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas, durante el plazo de treinta días hábiles de exposición pública del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 21, de fecha 17 de Febrero de 1994, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En cumplimiento del art. 17.4 de la citada Ley, a continuación se insertan los textos íntegros del acuerdo y Ordenanza, elevados a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y 52.1 y 113 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, recurso Contencioso Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.